PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 239-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 239-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2019, las 17h45.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de mayo de 2019, a las 20h58, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cuatro fojas, suscrito por el Blgo. Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde del cantón Jaramijó por la Alianza CREO y MOVIMIENTO SI PODEMOS, lista 21-72; patrocinado por el abogado Ángel Castro Alcívar.

b) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2019, a las 14h15, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos nueve (9) fojas, suscrito por el Blgo. Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde del cantón Jaramijó, por la Alianza CREO y MOVIMIENTO SI PODEMOS, lista 21-72; patrocinado por el abogado Ángel Castro Alcívar.

c) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 239-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 22 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

d) El expediente ingresa al Despacho, el 23 de mayo de 2019, a las 08:14, en un (1) cuerpo que contiene sesenta y cuatro fojas. En lo principal, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **DISPONE:**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Manabí remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. JPEM-1533-17-05-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí el 17 de mayo de 2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de reconteo de votos dispuesta en sentencia dentro de la causa 151-2019-TCE. **b)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **2.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de alcalde del cantón Jaramijó de la provincia de Manabí. **2.3** Remita copia certificada del Acta General de la sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019 de la Junta Provincial Electoral de Manabí. **2.4** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de alcalde del cantón Jaramijó de la provincia de Manabí, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.5** Informe de manera detallada el procedimiento con el que se llevó a cabo las disposiciones de la sentencia dentro de la causa 151-2019-TCE, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición "PRIMERO" y "SEGUNDO" de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: **"(...) durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)"**

CUARTO.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: abg.angelcastrolcivar@hotmail.com y guillermogonzalez333@yahoo.com. señaladas por el recurrente para sus notificaciones.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente, en las direcciones de correos electrónicos: abg.angelcastrolcivar@hotmail.com y guillermogonzalez333@yahoo.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente al abogado Ángel Castro Alcívar. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correos electrónicos: marianacanizares@cne.gob.ec, luiscastro@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito de los escritos presentados.

5.3. A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepez@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

SEPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE TRIBUNAL SECRETARÍA GENERAL

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec